



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 350 2024-GR-APURIMAC/DRA

Abancay, 13 DIC. 2024

VISTOS:

Carta N°029-2024-GRAP/CRD de fecha 05/12/2024, Informe N°4370-2024-GRAP/07.04 de fecha 27/11/2024, Memorándum N°2899-2024-GRAP/GRI/13 de fecha 08/08/2024, Informe N°1997-2024-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO de fecha 19/07/2024, y demás documentos;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 191 de la Constitución Política del Estado, señala que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con los Art. 2 y 4 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley 27867 y sus modificatorias Leyes 27902 y 28013, que establece que los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos e igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM contiene las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, los artículos 6° y 7° del precitado dispositivo legal dispone que, el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.

Que, por su parte, el numeral 17.2 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1).Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, y 2). Efectiva prestación de los servicios contratados, (...).

Que, el Memorando Múltiple N° 015-2019-GRA/07.DR.ADM emitido por la Dirección Regional de Administración, dispone que todo procedimiento administrativo que tenga por finalidad el reconocimiento de adeudos por obligaciones contraídas en ejercicios fiscales pasados, deberán tramitarse de conformidad al Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado; estableciéndose que todo expediente de reconocimiento de adeudo debe contener los siguientes instrumentales: (i) *Solicitud del acreedor.* (ii) *Informe de Conformidad emitido por el área usuaria,* (iii) *Informe Técnico del área usuaria,* (iv) *Informe de*





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION

0 350



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Disponibilidad Presupuestal de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial. (v) Informe Técnico de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes. (vi) Informe legal de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica.

Que, mediante Memorandum N°2899-2024-GRAP/GRI-13 de fecha 08/08/2024 de la Gerencia Regional de Infraestructura, solicita Reconocimiento de Deuda vía acto resolutorio, en referencia al Informe N°2539-2024-GRAP/GRI/CP/HEAV de fecha 07/08/2024, Opinión Legal N°099-2024-GRAP/PPC-EAL/Abg.ERQC de fecha 2/08/2024, e informe N°187-2024-GRAP-GG.GRI/RHA-RO-148 de fecha 25/07/2024 emite informe técnico para el pago de la adquisición de puertas y ventanas metálicas correspondiente al año 2023 (Reconocimiento de deuda), correspondiente a la ORDEN DE COMPRA N°3908-2023, por un monto de S/. 14,435.00 soles.

Que, mediante Informe N°4370-2024-GRAP/07.04, de fecha 27/11/2024, emitida por la Oficina de Abastecimientos Patrimonio Margesi de Bienes, emite el Informe técnico legal de reconocimiento de deuda, de la Orden de Compra N°3908-2023, que deviene del ejercicio 2023 del proveedor INVERSIONES Y SERVICIOS MC E.I.R.L., donde en el numeral 4.1 Conclusiones y Recomendaciones señala: (...) "se evidencia el cumplimiento de los presupuestos establecidos en los artículos 3° 6° y 7° del Decreto Supremo N°017-84-PCM Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, así como el Memorandum Múltiple N°015-2019-GRAP/07.DR.ADM", por lo que resulta pertinente la emisión del acto administrativo resolutorio que reconozca la acreencia (...)"

PROVEEDOR	DESCRIPCION DEL BIEN	O/C N°	MONTO A RECONOCER SI.
INVERSIONES Y SERVICIOS MC E.I.R.L	ADQUISICION DE PUERTAS Y VENTANAS METÁLICAS	3908-2023	14,435.00
TOTAL SI.			14,435.00

Que, de los antecedentes del expediente administrativo que contiene el reconocimiento de deuda, se ha verificado el cumplimiento con los supuestos establecidos del Decreto Supremo N°017-84-PCM Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, así como lo dispuesto al Memorandum Múltiple N°015-2019-GRAP/07.DR.ADM", por contener los siguientes instrumentales:

- (i) **Solicitud del acreedor**, que mediante **Carta N°06-2024/INSER.MC** de fecha 15/04/2024, el gerente de la empresa solicita el pago de la orden de compra N°3908-2023.
- (ii) **Informe de Conformidad emitido por el área usuaria**, mediante CONFORMIDAD DE COMPRA de fecha 20/05/2024 la Residencia e Supervisor del proyecto otorgan conformidad de la ORDEN DE COMPRA N°3908-2023. En la conformidad señala: "Desde la notificación realizada para el levantamiento de observaciones en fecha 21 de febrero del 2024 mediante carta N° 096-2024-GR. APURIMAC/07.04 (otorgando 02 días calendario para levantamiento de observaciones); el proveedor realiza el levantamiento de observaciones de manera parcial en fecha 02/04/2024 (no realiza la entrega de las tapas metálicas), con 45 días calendarios de retraso.
- (iii) **Informe Técnico del área usuaria**, precisando las razones que impidieron el pago oportuno de la obligación, la cual está sustentada mediante **Informe N°237-2024-GRAP-GG.GRI/RHA-RO-148** de fecha 16/09/2024, suscritos por la Residencia e Inspección de obra, Ing. Raúl Huaraca Avendaño (Residente), e Ing. Yofre Espinoza Granada (Supervisión), emite el informe técnico a la Orden de Compra N°3908-2023.

De los antecedentes;

(...)

Que con fecha 12/09/2024 a través del Memorandum N°1064-2024-GRAP/GRI/HEAV del Coordinador del proyecto de riego, devuelve el expediente de reconocimiento de deuda de proveedor Inversiones y Servicios MC E.I.R.L (...).

Del Análisis;

De conformidad a los antecedentes, se tiene la orden de compra N°3908-2024 a favor del contratista INVERSIONES Y SERVICIOS MC E.I.R.L, para la adquisición de puertas, ventanas y tapas metálicas; los cuales son entregados con observaciones, incumpliendo con las condiciones de entrega del bien, motivo por el cual, se realizó los procedimientos respectivos en cumplimiento al numera 8.2.10. de la Directiva N°03-2024-GR.APURIMAC-GG.

En ese entender, esta residencia da la conformidad a la adquisición de puertas y ventanas metálicas de la ORDEN DE COMPRA N°3908-2024, correspondiente al monto de S/. 14,435.00 soles, asimismo informo que, dicha compra cuenta con penalidad.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



350

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

De las Conclusiones:

3.1. De acuerdo a lo descrito en las líneas precedentes, esta residencia da la conformidad de la adquisición de puertas y ventanas metálicas, por lo que se remite el documento con la finalidad de realizar la evaluación correspondiente para realizar dicho pago que corresponde a la ORDEN DE COMPRA N°3908-2023.

3.2. En fecha 21 de febrero 2024, mediante CARTA N°096-2024-GR.APURIMAC/07.04, el área de Abastecimiento, Patrimonio Margesí de Bienes, notifica al proveedor para el levantamiento de observaciones, otorgando 02 días calendarios para el levantamiento de observaciones; el proveedor realiza el levantamiento de observaciones de manera parcial en fecha 02/04/2024 (no realiza la entrega de las tapas metálicas), con 45 días calendario de retraso.

- (iv) **Informe de Disponibilidad Presupuestal de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial**, emitido a través del Informe N°1997-2024-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO de fecha 19/07/2024 de la Sub Gerencia de Presupuesto, emite Disponibilidad Presupuestal por el Importe total de S/ 14,435.00, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, meta 148-2024.
- (v) **Informe Técnico de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes**, emitido a través del informe N°4370-2024-GRAP/07.04 de fecha 27/11/2024, de la Oficina de Abastecimientos Patrimonio y Margesí de Bienes, emite el Informe Técnico legal de Reconocimiento de Deuda de la Orden de Compra N°3908-2023 del proveedor INVERSIONES Y SERVICIOS MC E.I.R.L, por lo que concluye que resulta pertinente la emisión del acto administrativo resolutorio que reconozca la acreencia (...).
- (vi) **Acta de Comité de Reconocimiento de Deuda**, que mediante acta de Revisión de Reconocimiento de Deuda del ejercicio 2023, de fecha 29/11/2024, concluye en su literal tercero: la Comisión acuerda por Unanimidad, aprobar la Resolución de reconocimiento y pago de la deuda, a favor de la empresa INVERSIONES Y SERVICIOS MC E.I.R.L, por el importe de S/. 14,435.00 (Carta N°029-2024-GRAP/CRD de fecha 05/12/2024 del presidente de la comisión de Reconocimiento de deuda).

Que, conforme a los supuestos establecidos y detallados, se evidencia que la prestación se ejecutó en el año 2023, no habiéndose cancelado la Orden de Compra N°3908-2023 en el ejercicio correspondiente, debido a no realizo la entrega de las tapas metálicas, con 45 días calendarios de retraso, motivo por el cual no se habría llegado a devengar dicha orden al 31/12/2023, por lo que resulta efectuar el reconocimiento de deuda de conformidad al marco legal vigente, la misma que la residencia del proyecto informa y concluye, otorgando la CONFORMIDAD de la adquisición de puertas y ventas metálicas.

Que, la facultad de aprobar el reconocimiento de deudas, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios de ejercicios presupuestales anteriores, se encuentra delegada en la Dirección Regional de Administración de conformidad con el literal m) del numeral 1 del artículo 5 de la Resolución Ejecutiva Regional N°415-2023-GR.APURIMAC/GR de fecha 23/10/2023.

Estando a los fundamentos expuestos y a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1440 - “Sistema Nacional de Presupuesto Público”; Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el D.S. N° 004-2019-JUS; y, con las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR. APURIMAC/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER, como deuda pendiente de pago del ejercicio fiscal 2023, ascendente a **S/ 14,435.00** (Catorce mil cuatrocientos treinta y cinco con 00/100 Soles), a favor del proveedor **“INVERSIONES Y SERVICIOS MC E.I.R.L”**, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución;

N°	PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	O/C - O/S	MONTO A RECONOCER S/
01	INVERSIONES Y SERVICIOS MC E.I.R.L	ADQUISICIÓN DE PUERTAS METALICAS Y VENTANAS METALICAS Para el sub proyecto “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua del sistema de riego en la Comunidad de Cupisa, Distrito de San Jerónimo – Andahuaylas – Apurímac”.	O/C N° 003908-2023	14,435.00
TOTAL S/				14,435.00

Estructura funcional programática y grupo genérico de gasto:





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

FTE FTO - RUBRO	META	CLASIFICADOR	DESCRIPCIÓN
Recursos Ordinarios 00 /00	0148 -2024	2.6.2 3.4 4	Costo de Construcción por Administración Directa - Bienes

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, Contabilidad y Tesorería el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO. – DEVOLVER, el presente expediente Administrativo a la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, para su trámite correspondiente.

ARTICULO CUARTO. – REMITIR, copia de los actuados a la secretaria técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinarios del Gobierno Regional de Apurímac, para el inicio de deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar, conforme a la normativa vigente.

ARTICULO QUINTO. – NOTIFICAR, la presente Resolución proveedor, Gerencia Regional de Infraestructura, Abastecimientos, Contabilidad, tesorería, y demás órganos administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su cumplimiento y fines de Ley.

ARTICULO SEXTO. – SE DISPONE; La publicación de la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac en cumplimiento de la ley de Transparencia y Acceso a la información Pública.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DR. HENRY PALOMINO FLORES
DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACION

